

ORDENANZA Nº: 1871/00.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2000

VISTO:

El Convenio entre la Municipalidad de Ramallo y el Club Náutico y Pescadores de Ramallo – Personería Jurídica Nº 43022/61; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal, han reglamentado el uso de predios aluvionales a través de concesiones, a diferentes instituciones locales;

Que se hace necesario normar el acceso al **Club Náutico y Pescadores de Ramallo** y los límites del mismo;

Que dicho Club, desde más de veinticinco años a esta parte, ha ganado terrenos al Río Paraná por medio del esfuerzo y la dedicación de muchos de sus socios;

Que el Club Náutico colabora permanentemente con la Municipalidad en las diferentes actividades turísticas y deportivas que la misma organiza, promoviendo asimismo el disfrute y la práctica de los deportes náuticos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y el **CLUB NÁUTICO Y PESCADORES DE RAMALLO – PERSONERÍA JURÍDICA Nº 43022/61**, que como **ANEXO I** es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000.-----